

Santa Marta, 14 de abril de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA**

RAD. 2020-00862

Santa Marta, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos establecidos en el art. 82 del C.G.P., y el título aportado con ella cumple con las exigencias del 422 y 468 ejusdem, se librá el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ATLANTIC FS S.A.S., y a cargo de INVERSIONES SAKUYA S.A.S, por las sumas de dinero contenidas en las siguientes facturas:

- Factura de Venta No. 1440247986, por un valor de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$2.066.417.00), con fecha de vencimiento del 18 de marzo de 2020.
- Factura de Venta No. 1220139157, por un valor DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$2.267.711.00), con fecha de vencimiento del 19 de marzo de 2020.
- Factura de Venta No. 1220139408, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$275.732.00), con fecha de vencimiento del 21 de marzo de 2020.
- Factura de Venta No. 1220139646, por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$761.649.00), con fecha de vencimiento del 24 de marzo de 2020.
- Factura de Venta No. 1440248804, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.644.671.00), con fecha de vencimiento del 26 de marzo de 2020.
- Factura de Venta No. 1220140374, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.413.394.00), con fecha de vencimiento del 31 de marzo de 2020.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital.

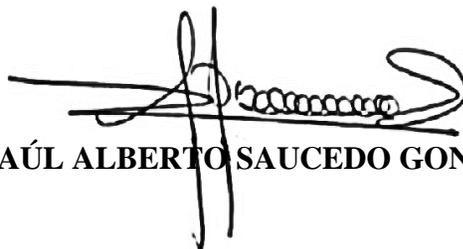
SEGUNDO: Lo anterior lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del C. G. P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Téngase a LAURA ISABEL LONDOÑO DÍAZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder adosado al libelo.

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ



RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **15 de Abril de 2021**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **042** Y POR
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO